



# “ESQUEMA DE INSCRIPCIÓN EN EL RFC A TRAVÉS DEL FEDATARIO PÚBLICO POR MEDIOS REMOTOS”

Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México



## CONSEJO DIRECTIVO BIENIO 2021 - 2022

En relación con la lista publicada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el pasado 22 de septiembre, en la que, presuntamente, algunos Notarios y Corredores Públicos a nivel nacional, incurrieron en alguna causal de cancelación del “Esquema de inscripción en el RFC a través del fedatario público por medios remotos” el Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, manifiesta:

La cancelación de cuentas a los Corredores Públicos a que se refiere dicha publicación del SAT, es exclusivamente para el acceso al Sistema de Inscripción en el RFC, a través del fedatario público, por medios remotos, lo que implica simplemente no poder inscribir, en el RFC, a las sociedades que se constituyen ante su fe, siendo este un servicio optativo que los fedatarios públicos, en forma voluntaria, decidieron participar en dicho esquema.

---

## NOTA INFORMATIVA

No obstante que los Corredores Públicos, aportando sus esfuerzos y recursos, para el cumplimiento de los requisitos que el SAT, incluso, con responsabilidades legales y ante la complejidad de la plataforma tecnológica del SAT, ya sea por actualizaciones en dicha plataforma tecnológica o por saturación de la misma, así como criterios diferenciados en las oficinas del SAT, al no completarse los expedientes, algunos Corredores Públicos decidieron no continuar con el esquema, por lo cual no solicitaron renovación de vigencia a dicho programa de inscripción en el RFC, no obstante, los Corredores Públicos que fueron publicados en la citada lista del SAT están en términos legales para desvirtuar las causales citadas y la mayoría de los Corredores Públicos continúan participando en el esquema citado.

En dicha nota se especula que existe una supuesta “probabilidad mayor al 70.1% de que las inscritas por Fedatarios Públicos sean empresas factureras o fantasmas, comparados con los que se inscriben en las oficinas del SAT”, lo cual resulta una mera especulación, ya que los Corredores Públicos habilitados por el Poder Ejecutivo Federal, cumplen con la presentación de la información que les impone la ley, y principalmente con la Ley Federal para la Prevención e identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, reportando todas las operaciones de personas morales constituidas ante el Corredor Público, al considerarse éstas como actividades vulnerables y en el caso concreto, cumpliendo cabalmente con las Reglas de la Miscelánea Fiscal que dio origen al esquema y modificaciones que el SAT ha emitido.

Los Corredores Públicos, con las facultades que la Ley Federal de Correduría Pública les otorga, continuarán apoyando al sector económico del país, a través de sus funciones como fedatarios públicos, peritos valuadores, mediadores, árbitros y asesores jurídicos, por ello, hacemos una respetuosa solicitud al SAT para seguir considerando a los Corredores Públicos como coadyuvantes en la política fiscal, que permita al sector económico, la simplificación en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, desahogando la carga de trabajo que, al día de hoy, el SAT padece y en beneficio, fomento y desarrollo de las actividades económicas que el país necesita; sería lamentable, para el sector productivo, la eliminación del “Esquema de inscripción en el RFC, a través del fedatario público, por medios remotos”, que contempla el proyecto de Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.



---

# CONSEJO DIRECTIVO BIENIO 2021 - 2022